

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"CAJAK ROJAS & ASOCIADOS"

Autorizado por Resolución Directoral N° 896-2013-JUS/DGDP-DCMA.

Av. Antonio Raymondi N° 965 Satipo Junín; Telf. (064)546718; MOV. (#) 969838373.

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

N° 006-2017/CCECR&A-SATIPO.

EXP. N° 005-2017/CCECR&A-SATIPO.

En la ciudad de Satipo, siendo las nueve horas con veinte minutos, del día martes treinta y uno de enero del dos mil diecisiete. Ante mí, Roger Angelo CAJAK ROJAS, identificado con DNI N° 41281422 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 33537 y Registro en materia de Familia N° 5522. **PRESENTE** su solicitud de conciliación **SERVICENTRO ORTEGA EIRL**, con RUC 20134572630, domiciliado en carretera marginal Puerto Ocopa Km. 1, Nro. 192, distrito Mazamari, provincia de Satipo, departamento Junín, debidamente representado por su Titular Gerente Alberto Florencio ORTEGA DE LA CRUZ, con DNI 20988989, domiciliado en carretera marginal Puerto Ocopa Km. 1, Nro. 192, distrito Mazamari, provincia de Satipo, departamento Junín, acreditado como tal mediante vigencia de poder de nombramiento inscrito en la partida electrónica Nro. 02002442, de los registros públicos de Satipo, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio, **CON** la **Municipalidad Distrital de Mazamari**, con RUC 20190003541, domiciliado en Av. Perú S/N, manzana 57, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento Junín.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: **la primera**, el día miércoles veintidós de enero del dos mil diecisiete a horas 09:00 de la mañana; y **la segunda**, el día martes treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, a horas 09:00 de la mañana. Y, **NO habiendo concurrido** a ninguna de estas sesiones **LA PARTE INVITADA: Municipalidad Distrital de Mazamari o su representante.**

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante. Por esta razón se extiende la presente Acta N° 006-2017/CCECR&A-SATIPO, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada se expide anexa a la presente acta, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DECEPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

1. La parte invitada Municipalidad Distrital de Mazamari, efectúe el pago por venta de combustible, de conformidad a las facturas emitidas oportunamente, por el importe de S/12,798.00 doce mil setecientos noventa y ocho soles, en favor de la parte solicitante **SERVICENTRO ORTEGA EIRL**.
2. La parte invitada Municipalidad Distrital de Mazamari, efectúe la devolución del fondo de Garantía de fiel Cumplimiento, en mérito al contrato Nro. 0215-2014-ADM-UL/MDM, Adjudicación Directa Selectiva Nro. 009-2014-CEP/MDM, contratación de suministro de Combustible Petróleo para la obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", por la suma de S/. 18,740.00 dieciocho mil setecientos cuarenta soles, en favor de la parte solicitante **SERVICENTRO ORTEGA EIRL**.

ROGER A. CAJAK ROJAS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG N° 33537

SERVICENTRO ORTEGA EIRL
RUC 20134572630

ALBERTO F. ORTEGA DE LA CRUZ
DNI 20988989
TITULAR GERENTE

SOLICITANTE Página 1 de 1